

Siep sostiene que el concurso de méritos del Gobierno «encubre» una libre designación

► Recuerda que el 74% de los puestos se han otorgado a funcionarios que los ocupaban en comisión de servicio ► Respeta la sentencia del TSJC pero aprecia «contradicciones de peso» en el contenido

M. M.

SANTANDER.- El Sindicato Independiente de Empleados Públicos y Privados (SIEP) manifestó ayer su respeto a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC), que revoca la anulación de 117 plazas de un concurso de méritos convocado por el Gobierno regional, en el año 2006, aunque con matices. SIEP sigue manteniendo que «dicho concurso es una libre designación encubierta» debido a que, precisamente, «los méritos están muy ajustados al puesto».

En un comunicado, el sindicato destaca que «de los 180 puestos de trabajo incluidos en el concurso de méritos, el 74,15% han sido adjudicados a los funcionarios que los ocupaban en comisión de servicio».

La explicación del sindicato se ajusta al hecho de que «un funcionario podía obtener el máximo de puntos en la primera fase (1,72), pero si no obtenía cuatro en la segunda parte nunca sería adjudicatario de puesto alguno. Sin embargo, con los méritos tan ajustados al puesto, el funcionario ocupante de un puesto en comisión de servicio o adscripción provisional, podía obtener tres puntos –mínimo exigido en la primera fase– y cuatro en la segunda».

«La gran diferencia»

En este punto radicaría la «gran diferencia» entre las dos categorías de los funcionarios presentados: uno con 17,2 puntos en la primera etapa y tres en la segunda (20,2 en total) no conseguía el puesto; y otro, con tres en la primera y cuatro en la segunda, sí podía acceder a un puesto singularizado, «de mayor nivel así como retribución en la Administración».

El sindicato, que muestra su «mayor respeto a la sentencia» emitida por el TSJC hace escasos días, entiende que la distinción entre ambos grupos de as-



Sede del Gobierno de Cantabria, en Puerto Chico. / BRUNO MORENO

Baremos muy diferentes

SIEP insiste en las contradicciones de la sentencia que también recogería «que no figura en la convocatoria una puntuación mínima que deba acreditarse en los méritos específicos». Para el sindicato es un «craso error» ya que se exigirían cuatro puntos para «superar esta segunda fase».

Más. «Se dice que la sala no puede entrar a valorar el número o idoneidad de los cur-

sos», pero el sindicato insiste en que «do que esta organización denunció es la falta de criterio». ¿Por qué? Porque «no se reconocían en la convocatoria los cursos impartidos en el área competencial de los puestos de trabajo objeto de cobertura y sí los cursos que tenía el funcionario ocupante del puesto». Esto ha provocado que cursos de similar contenido se valoraban de distinta forma. La

conclusión de Siep es clara: en vez de valorarse los méritos profesionales, se han valorado los personales.

En último caso, SIEP explica que «recurrió puestos singularizados y no singularizados».

De esta forma, el sindicato «descubre» los motivos que han llevado a la sala del TSJC a pensar que sólo se han cuestionado los puestos singularizados en los que se valoran los méritos específicos.

pirantes «es real y los funcionarios del Gobierno de Cantabria comprueban así cómo su carrera administrativa pasa por ser elegidos para ocupar un puesto en comisión de servicio a dedo».

Por otro lado, el sindicato entiende que la sentencia contiene «contradicciones de peso». Por un lado, señala que «cuestiona la competencia del Juzgado de Instancia», juzgado en el que Siep presentó, en primer lugar, un recurso contra las órdenes PRE/1/2006 y PRE/2/2006.

«Todos los recursos contra los concursos de méritos, tanto de particulares como de organizaciones sindicales, se han interpuesto ante los Juzgados de Instancia y han sido resueltos por los mismos, sin que en ningún caso se haya cuestionado la declaración de incompetencia», insiste, cuestionando así parte del contenido de la sentencia.